MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NO. 07-7-20047-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y MEDICARTE S.A.S., QUE TIENE POR OBJETO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN III, PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA REGIONAL 1-COSTA Y REGIONAL 4-ANDINA NORTE.

Entre los suscritos a saber, Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.470 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, según Resolución No. 001400 del 22 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Prestación de Servicios de Salud, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 004 2026**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por otro concepto y por ningún motivo se consideran costos adicionales. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los sitios en los cuales se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean

necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3**. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.**Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.**Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.**Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE SANIDAD de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8**. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** Alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Contratistas del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los contratistas tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **13.** Prestar el Tratamiento de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso y los protocolos de la GPC, garantizando realizar el Tratamiento más apropiado para el Paciente de acuerdo con su condición médica. **14.** Remitir los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud. **15.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **16.** Garantizar la entrega del medicamento con toma supervisada sin interrupción del tratamiento. **17.** Notificar cambio del lugar de domicilio del Paciente. **18**. Entregar los resultados de gestión más recientes para evaluar el desempeño frente los indicadores y metas de la CAC. Estos valores deben concordar con los registros entregados a la CAC. **19.** Asistir a los comités de seguimiento convocados de manera mensual. **20.** Garantizar que toda la atención y servicios a los Pacientes estén debidamente documentados y disponibles en caso de donde se requiera. **21.** El Proponente debe entregar la información de los cambios de Sedes de atención por ciudad, así mismo debe adjuntar el contrato convenio con el propietario o Prestador asignado a la Sede. **22.** Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL") y anexar pantallazo. **23.** La empresa contratista deberá tener creado el Departamento de Gestión Ambiental conforme lo establece el Decreto 1299 de 2008. **24.** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las

acciones tomadas al supervisor del contrato. **25.** El material de las envolturas o empaques de los elementos relacionados en las especificaciones, deberá ser ecológico y/o de composición simple cuya disposición final permita el reciclaje, su transformación o fácil descomposición, lo anterior deberá certificarse en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa". **26.** Dar Cumplimiento a la normatividad en materia de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector trabajo" y la reglamentación vigente en materia del SGSST para la Policía Nacional, incluyendo la entrega de los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de la cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada. **27.** El contratista dotará al personal que se requiera para la ejecución del contrato, de los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". **28.** El contratista certifica que conoce los peligros y/o riesgos en la ejecución del contrato, así como la forma de prevenirlos o mitigarlos. **29.** El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del trabajo" y la Resolución No. 0312 del 2019 "Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **30**. El CONTRATISTA deberá vincular, de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución contractual, correspondiente a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. **31.** El CONTRATISTA deberá destinar, para la ejecución del presente contrato, un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del personal requerido para la provisión de bienes y servicios, a la vinculación de población con especial protección constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. **32.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **33**. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Las obligaciones del contratante: **1**. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3**. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **8**. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9**. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** Notificar al contratista del cambio del lugar de domicilio del Paciente, al menos con (15) días de anterioridad a la prestación del servicio. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE**

CONTRATO: **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314–4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRA-CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar que la vigencia de la garantía única cubra la totalidad del plazo exigido en la presente cláusula, se recomienda incluir un (1) mes más, que incluya el lapso de tiempo desde el inicio de la vigencia o suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, de esta manera prevenir la ampliación de la vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar

perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse

del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que la ejecución del contrato fue realizada a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá

la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de Condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 004 2026**. 2.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal 23426 y QUIPU No. 5 del 22 de enero de 2026 expedidos por el Jefe del Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 4.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 5.) La Garantía Única. 6.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 7.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. 8.) Acta No. AE-2026-001258-DISAN. 9.) Acta No. AE-2026-001259-DISAN. Resolución de adjudicación No. 108 del 10 de marzo de 2026. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C. 13 MAR 2026

CONTRATANTE

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDREA DEL CARMEN LISCANO BERMUDEZ
Representante Legal suplente
MEDICARTE S.A.S.

Proyecto: ASE09 **MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS**
Analista de Contratos DISAN
Revisó: Mayor **SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: Mayor **JULIO CESAR RAMIREZ GALLEGO**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL (E)
Revisó: **AD_34 MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 07-7-20047-26**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** **NIT:** 830041314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.949.470 expedida en Bogotá
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	según Resolución No. 001400 del 22 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*
CONTRATISTA	**NOMBRE: MEDICARTE S.A.S.** **NIT:** 900219866 - 8 **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** ANDREA DEL CARMEN LISCANO BERMUDEZ **DOC. IDENTIDAD**: 66.988.414 expedida en Cali **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** MEDELLIN ANTIOQUIA **DIRECCIÓN:** CRA 43 A # 34 - 95 L 1301 **TELÉFONO:** 604-6046500 **CORREO ELECTRÓNICO:** notificaciones@medicarte.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN SA 004 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **JEFE DEL GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO** del Área Gestión de Aseguramiento en Salud, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección de Sanidad, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia, contará con el apoyo de un profesional en Medicina, designado para soporte técnico en la supervisión del contrato. **COMITÉ DE SEGUIMIENTO** *Acciones del comité de seguimiento: la entidad contratista y el contratante deben realizar un comité de seguimiento a la gestión clínica del Paciente, los comités de seguimiento deben tener la siguiente periodicidad: (i) el primer comité al inicio del contrato; (ii) el segundo comité un (1) mes después del inicio de la ejecución del contrato; (iii) los demás comités con una periodicidad trimestral; y (iv) de manera extraordinaria cuando el contratista lo requiera para hacer seguimiento a los Pacientes. A este comité debe asistir personal médico calificado de cada una de las partes, con el fin de verificar la evolución de los Pacientes y hacer recomendaciones de Tratamiento.* *Por parte del Contratista, al comité de seguimiento deben asistir al menos un (1) profesional en medicina con experiencia mayor o igual a un (1) año en gestión de Pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación* *Por parte de la Entidad Compradora, al comité de seguimiento debe asistir el supervisor de la Orden de Compra y al menos un (1) médico especialista en gestión de Pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación.* *Mediante resolución No. 252 del 31/05/2022, "Por la cual se conforma la supervisión nacional y local, el apoyo técnico a la supervisión, el comité de seguimiento, para la prestación de servicios de salud por concepto de atención integral a los usuarios y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional que presenten patologías de alto costo hemofilia y otros trastornos de la coagulación"* *El comité de seguimiento deberá:*

	1. *Realizar el registro y seguimiento de todas las actividades del tratamiento realizadas al paciente.* 2. *Establecer las metas y analizar los resultados de los indicadores de gestión clínica.* 3. *Revisar los procesos de gestión de calidad y gestión de la atención a los Pacientes.* 4. *Hacer seguimiento a la adherencia de los Pacientes.* 5. *Discutir otros temas del manejo de los Pacientes considerados relevantes por las partes o que puedan tener un impacto sobre el precio del Tratamiento.*"
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN III, PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA REGIONAL 1- COSTA Y REGIONAL 4-ANDINA NORTE,** de acuerdo a la descripción realizada en el Anexo No. 2.
CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($683.334.489,92) MONEDA LEGAL COLOMBIANA EXCLUIDO DE IVA** distribuidos de la siguiente manera:

PRINCIPIO ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA DEL FACTOR /ANTICUERPO	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA
EMICIZUMAB 150.0000mg/1.0000 ml (HEMLIBRA) VIAL 0.4000 ml/CAJA X 1	ML	$ 14.931.466
EMICIZUMAB 150.0000mg/1.0000 ml (HEMLIBRA) VIAL 0.7000 ml/CAJA X 1	ML	$ 26.130.065
EMICIZUMAB 150.0000mg/1.0000 ml (HEMLIBRA) VIAL 1.0000 ml/CAJA X 1	ML	$ 37.328.666
EMICIZUMAB 30.0000mg/1.0000 ml (HEMLIBRA) VIAL 1.0000 ml/CAJA X 1	ML	$ 7.465.733
NOVOSEVEN RT 2 MG	MG	$ 4.982.033
BENEFIX 2000 UI	UI	$ 4.326.431
RIXUBIS 2000 UI	UI	$ 3.763.995
XYNTHA 2000 UI	UI	$ 2.200.300
FEIBA 1000U	U	$ 2.855.445
NUWIQ 2000 UI	UI	$ 2.818.360
NOVOSEVEN RT 1 MG	MG	$ 2.491.017
ADYNOVATE 2000 UI / VIAL	UI	$ 2.595.859
BENEFIX 1000 UI	UI	$ 2.163.215
NOVOEIGHT 1500 UI POLVO Y SOLVENTE PARA SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN	UI	$ 1.761.475
XYNTHA 1000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE	UI	$ 1.100.150
ADVATE 1000UI	UI	$ 1.297.929
ADYNOVATE 1000 UI / VIAL	UI	$ 1.297.929
KOVALTRY 1000 UI	UI	$ 1.483.348
FEIBA 500 U	U	$ 1.427.722
NUWIQ 1000UI	UI	$ 1.409.181
NOVOEIGHT 1000 UI POLVO Y SOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	UI	$ 1.174.317
IMMUNATE 1000 UI FACTOR VIII DE COAGULACION	UI	$ 1.044.833
FACTOR HUMANO ANTIHEMOFILICO METODO M HEMOFIL M	M	$ 1.081.175

	BENEFIX 500 U.I.	UI	$ 1.081.608
	OCTANINE F 1000 UI	UI	$ 1.118.692
	WILATE1000	UI	$ 1.100.150
	BERIATE POLVO CON SOLVENTE	UI	$ 473.744
	RIXUBIS 500 UI	UI	$ 940.999
	OCTANATE 1000 UI.	UI	$ 988.898
	XYNTHA 500 UI SOLUCIÓN INYECTABLE	UI	$ 550.075
	RECOMBINATE (RECOMBINANTE) 500 UI	UI	$ 648.965
	ADVATE 500 UI	UI	$ 648.965
	ADYNOVATE 500 UI / VIAL	UI	$ 648.965
	KOVALTRY 500 UI	UI	$ 741.674
	NUWIQ 500 UI	UI	$ 704.590
	IMMUNINE 600 U.I. CONCENTRADO DE FACTOR IX	UI	$ 687.469
	IMMUNATE 500 UI FACTOR VIII DE COAGULACION	UI	$ 522.417
	OCTANINE® F 500 UI	UI	$ 559.346
	NOVOEIGHT 500UI POLVO Y SOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	UI	$ 587.158
	WILATE 500 UI	UI	$ 567.127
	BENEFIX 250 U.I.	UI	$ 540.804
	OCTANATE 500 UI.	UI	$ 494.450
	RIXUBIS 250 UI	UI	$ 470.499
	BERIATE 500U.I.	UI	$ 451.185
	FANHDI 500 U.I. FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO	UI	$ 432.643
	XYNTHA 250 UI SOLUCION INYECTABLE	UI	$ 275.037
	ADVATE 250 UI	UI	$ 324.482
	ADYNOVATE 250 UI/VIAL	UI	$ 324.482
	KOVALTRY 250 UI	UI	$ 370.837
	NUWIQ 250UI	UI	$ 352.295
	NOVOEIGHT 250 UI POLVO Y SOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	UI	$ 293.580
	OCTANINE F 250 UI	UI	$ 279.672
	IMMUNATE FACTOR VIII DE COAGULACION 250 UI	UI	$ 261.209
	OCTANATE 250 UI.	UI	$ 247.224
	AIMAFIX 500 U.I. POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN DE INFUSIÓN INTRAVENOSA	UI	$ 243.517
	FANHDI 250 U.I. FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO	UI	$ 210.141
	HAEMATE P. 500 U.I.	UI	$ 1.011.937
	FIBRINOGENO HUMANO	GR	$ 2.978.239
	PAQUETE		
	Tratamiento integral Hemofilia leve y EvW tipo I y II (mensual)	Und	$ 130.636
	Tratamiento integral Hemofilia moderada y EvW tipo III (mensual)	Und	$ 337.064

y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007" del Ministerio de Protección Social.

5.4.1. FACTURACION ELECTRONICA

El Contratista de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

De acuerdo al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación CIRCULAR EXTERNA 042 – SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DEL SIIF NACION del 26 de diciembre del 2023

> *"La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Contratista tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.*

Por lo anterior las entidades deberán regirse a la Circular Externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica). De igual manera da cumplimiento a lo establecido en la resolución 2275 del 28/12/2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEB. En salud y se dictan otras disposiciones*", y las que la modifiquen o sustituyan.

PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

- Contratista o contratista (emisor).
- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML).
- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral

	Tratamiento integral Hemofilia severa (mensual)	Und	$ 726.261
	Valoración y manejo por hematología por paciente	Und	$ 182.707
	Valoración y manejo por grupo osteo-muscular (ortopedia, terapia física, terapia ocupacional) por paciente	Und	$ 214.072
	Valoración trabajo social por paciente	Und	$ 30.451
	Consulta psicología por paciente	Und	$ 36.542
	Valoración medicina general por paciente	Und	$ 45.677
	Valoración odontología por paciente	Und	$ 60.903
	Valoración nutrición y dietética por paciente	Und	$ 36.542
	Apoyos diagnósticos (laboratorio clínico e imágenes diagnósticas) por paciente	Und	$ 193.365
	Consejería genética por paciente	Und	$ 137.031

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Dirección de Sanidad pagará al CONTRATISTA el presente contrato en pagos mensuales en la Ciudad de Bogotá D.C, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial previa expedición del recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

El contratante pagará al contratista después de cada factura presentada en Bogotá según la prestación de servicios realizada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional anexando a la misma los documentos que a continuación se relacionan:
El contratista debe radicar la facturación con sus soportes, en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad, siguiendo los lineamientos de la "*procedimiento de Lineamientos para la recepción, radicación y obligación de Cuentas médicas*", código 1LF-PR-0008 del 15 de AGOSTO de 2024. Una vez radicados, central de cuentas entrega la facturación y sus soportes al Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia (GUMEC) de la Dirección de Sanidad.

El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad.

La radicación debe venir acompañada del formato Excel (impreso y magnético) por cada orden de compra con los siguientes datos:

UPS	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	CIUDAD DE ATENCION	NUMERO DE FACTURA INDIVIDUAL	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL USUARIO	PROCEDIMIENTO (CUPS)	DIAGNOSTICO (CODIGO CIE 10)	VALOR DE LA FACTURA	EDAD

Se debe anexar la siguiente documentación:

- Parafiscales del mes de la prestación del servicio.
- Factura individual por usuario, conforme a lo establecido en el Estatuto tributario.
- Soportes de las atenciones prestadas (anexo 5) de la Resolución 3047 de 2008 "*Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud*

6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

AUDITORÍA DE CUENTAS

La facturación presentada por el contratista, estará sujeta a la auditoría de cuentas médicas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Dirección de Sanidad, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoría, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se evidencien glosas en las cuentas presentadas, éstas se tramitarán de conformidad con los tiempos establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y según las causales contempladas en la Resolución 2284 de 2023 "Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones" y Resolución 636 del 15 de abril de 2024 "Por la cual se modifica la Resolución 2335 de 2023 en cuanto a su transitoriedad".

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

- En el evento que se evidencien glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, donde se encuentra estipulado que, posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito y/o correo electrónico.
- El Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia (GUMEC), entrega a central de cuentas la facturación, acompañada de la certificación de auditoría o la conciliación de la glosa según corresponda, para que se surta el trámite del pago.
- Con el soporte de la gestión del auditor médico, el funcionario de central de cuentas informará al supervisor del contrato que las facturas presentadas fueron radicadas bajo el número consecutivo de radicación del Sistema de Información Financiera (QUIPU), con la relación de las glosas generadas por el auditor, para que el supervisor genere el formato 2BS-FR-0045 "Constancia Recibido a Satisfacción", incluyendo las glosas generadas.
- Es responsabilidad del supervisor del contrato, mantener comunicación permanente y conocimiento del estado de ejecución del contrato, con el Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia y central de cuentas, con fin de verificar qué facturación se presentó con cargo al contrato, cuál generó glosa y dará fe de la veracidad y legalidad de lo recibido para su pago.
- El paquete debe ser presentado en su totalidad durante los 84 días del tratamiento definido para el paciente, hasta declarar el egreso del programa. No obstante, el pago de los paquetes se realizará mensual de acuerdo a la entrega del medicamento el cual corresponderá a 28 tabletas mes.

VALORES INDIVIDUALES ATENCIONES DE CADA PAQUETE Las atenciones a los pacientes se deben presentar según los tiempos estipulados, son acordes a lo contemplado en la Guía de Práctica Clínica (GPC) basada en la evidencia científica para la atención de pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación
en personas adultas, gestantes, adolescentes y niños.

<table>
<tr><td></td><td>En casos fortuitos o de fuerza mayor que no se preste alguna de las atenciones, se pueda descontar del valor del paquete al momento de hacer la auditoría de la facturación. La Dirección de Sanidad realizará el descuento de las atenciones no realizadas a los usuarios teniendo en cuenta los valores a tarifa SOAT vigente sin perjuicio de la aplicación de sanciones contractuales si a ello hubiera lugar.
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Tratamiento integral Hemofilia leve y EvW tipo I y II (mensual)</td></tr>
<tr><td>Tratamiento integral Hemofilia moderada y EvW tipo III (mensual)</td></tr>
<tr><td>Tratamiento integral Hemofilia severa (mensual)</td></tr>
<tr><td>Valoración y manejo por hematología por paciente</td></tr>
<tr><td>Valoración y manejo por grupo osteo-muscular (ortopedia, terapia física, terapia ocupacional) por paciente</td></tr>
<tr><td>Valoración trabajo social por paciente</td></tr>
<tr><td>Consulta psicología por paciente</td></tr>
<tr><td>Valoración medicina general por paciente</td></tr>
<tr><td>Valoración odontología por paciente</td></tr>
<tr><td>Valoración nutrición y dietética por paciente</td></tr>
<tr><td>Apoyos diagnósticos (laboratorio clínico e imágenes diagnósticas) por paciente</td></tr>
<tr><td>Consejería genética por paciente</td></tr>
<tr><td>Asesoría en planificación familiar por paciente</td></tr>
</table>
Adicionalmente se debe tener en cuenta que la entrega de medicamentos y la realización de los laboratorios es obligatorios, no prestarlos ocasionaría el incumplimiento total del paquete.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: MEDICARTE SAS
BANCO: BBVA
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS AHORRODIARIO
NUMERO DE CUENTA: 401006473</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 23426 y QUIPU No. 5 del 22 de enero de 2026, por el Jefe del Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2026, dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del contrato previa aprobación de la Garantía única por parte de la DISAN</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA - SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>El lugar de prestación del servicio será en las ciudades que se relacionan a continuación y de acuerdo a lo indicado en el cuadro de cobertura por departamento, el operador se compromete a prestar el servicio en la ciudad (capital) de cada departamento de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>REGIÓN</th><th>DEPARTAMENTO DE COBERTURA</th><th>CIUDADES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</th></tr>
<tr><td>Región 1 COSTA</td><td>Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira, Sucre, Cesar, Córdoba.</td><td>Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Sincelejo, Montería, Santa Marta.</td></tr>
<tr><td>Región 4 ANDINA NORTE</td><td>Santander, Norte de Santander, Casanare, Meta, Arauca.</td><td>Bucaramanga, Cúcuta, Villavicencio, Arauca.</td></tr>
</table>
NOTA 1: Si en alguna de las ciudades de prestación del tratamiento no existe el servicio requerido, o el contratista no tiene una relación comercial con un tercero que sí la tenga en esta ciudad, el contratista debe prestar el tratamiento a los pacientes en la siguiente ciudad más cercana.

NOTA 2: El contratante asumirá los gastos de traslado y alojamiento (si lo requiere) del Paciente y su acompañante desde el domicilio del Paciente al lugar de prestación del servicio, cuando la Sede del Contratista esté en una ciudad o municipio diferente al domicilio del Paciente siempre y cuando el Paciente esté dentro de la Región de cobertura del Contratista. El acompañante sólo es necesario cuando el Paciente es menor de edad, persona en condición de discapacidad o adulto mayor.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

No.	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
1	Equipo humano multidisciplinario de atención en salud: especialistas según cada grupo de atención, relacionar profesionales que atenderán nuestra población (Los profesionales de salud como hematólogo, ortopedista, médicos Generales , terapia física, terapia ocupacional, trabajo social, psicología, medicina general, odontología, nutrición, consejería genética, asesoría en planificación familiar, laboratorio clínico y ayudas diagnosticas, deberán contar con la Idoneidad en el manejo de pacientes del objeto a contratar (HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN) para lo cual deberán anexar los respectivos certificados avalados por el MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL O IDS, copias de certificados donde consten capacitaciones, actualizaciones, seminarios, simposios, diplomados según corresponda cada caso. El contratista garantiza que prestará los servicios con personal profesional idóneo con formación universitaria básica, especializada y/o subespecialidad a los pacientes mediante la aplicación de conocimientos y experiencia soportada con la tecnología disponible; siendo su obligación y responsabilidad el verificar la veracidad de la información de cada profesional de la salud con las oficinas de Talento Humano. La experiencia del personal a emplear para las atenciones médicas de nuestros usuarios, deberá estar avalada por los respectivos títulos universitarios y el tiempo de experiencia, será obligación y responsabilidad del CONTRATISTA, para lo cual dentro de los CINCO (5) días posteriores a la adjudicación del proceso, hará llegar al supervisor del contrato, las respectivas hojas de vida y los soportes que acrediten la profesión y experiencia de cada profesional de la salud que prestará el servicio. Corresponde al supervisor del contrato verificar la información entregada por el Contratista.
2	Acreditar la aplicación de protocolos de atención en salud, aceptados científicamente para el manejo del paciente.
3	Garantizara a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional la accesibilidad y oportunidad en la atención integral dentro de cada grupo de atención médica especializada.
4	El contratista debe definir una ciudad o municipio por cada departamento donde se realizará el tratamiento del Paciente, de acuerdo al listado de ciudades requeridas.
5	El contratista facilitará a los pacientes una línea de comunicación telefónica, que permita facilitar el acceso a la información y consulta necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, horarios de atención y programación de procedimientos, entrega de insumos y medicamentos, entre otros.
6	El contratista se compromete a cumplir con la contra referencia de los pacientes aportando la información Clínica requerida para continuar su atención médica o para devolverlo al nivel de atención de nuestra red propia, en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
7	El contratista se compromete a adquirir, suministrar el medicamento, bajo toma supervisada, dejando los respectivos soportes, los cuales se podrán solicitar en cualquier momento por parte del supervisor y deberán ser presentados de forma inmediata.
8	Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes.
9	Reportar de manera mensual los pacientes tratados, que incluya: Clase de servicios realizado, valor facturado de los mismos, fecha, en impreso y medio magnético al supervisor del contrato.
10	Responsabilizarse de los daños materiales y lesiones a los usuarios por fallas en los equipos utilizados para la atención médica.
11	Reporte oportuno y suficiente de información sobre la atención de la población objeto del contrato a solicitud de la aseguradora, Cuenta de Alto Costo, SIVIGILA, autoridades judiciales y/o entes territoriales
12	Reporte de encuestas de satisfacción al usuario, mínimo del 95% de los usuarios atendidos.
13	El contratista demostró la capacidad con la presentación del formulario único de inscripción ante el Ministerio de Salud o en su defecto ante el Instituto Departamental de Salud (IDS). La Dirección de Sanidad, verificará la información en la página del Registro Especial de prestadores de Salud (REPS)

No.	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
14	En caso de que el paciente no esté presente en el momento programado o no asista para la entrega diaria del medicamento, consultas programadas o toma de laboratorios; el profesional de la salud encargado debe realizar contacto telefónico con el paciente, familiar o acudiente de manera inmediata, para indagar por la causa de no asistencia y gestionar el caso para definir el mecanismo para solventar la no asistencia (p.ej. reprogramación de citas, o visita domiciliaria para la entrega del medicamento.
	REQUISITOS AMBIENTALES
15	Informar si presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el contratista anexo oficio donde manifiesto que la empresa no cuenta con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana.
16	Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista.
17	Aplicar lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 – Titulo 6, Decreto 4741 de 2005, Resolución 591 de 2024 MSPS MADS. Ley 1672 de 2013 y demás normatividad que aplique, referente a la gestión integral de residuos peligrosos y de manejo diferenciado generados en la atención en salud, los cuales deberán ser transportados, tratados y dispuestos por gestores externos autorizados por las autoridades ambientales competentes, suministrando al supervisor del contrato la documentación que soporte dicha gestión cuando se requiera.
18	En caso de generarse residuos radioactivos, se deberá dar estricto cumplimiento al reglamento de su gestión establecido en la Resolución 18 0005 de 2010 MME y demás normatividad que regule este tipo de residuos, suministrando al supervisor del contrato la documentación que soporte dicha gestión cuando se requiera.
19	Realizar la segregación en la fuente de residuos sólidos no peligrosos de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2184 de 2019 MADS, para su posterior entrega a las organizaciones debidamente facultadas por las autoridades competentes.
20	El contratista deberá prevenir que fluidos con riesgo biológico o sustancias de interés ambiental y/o sanitario ingresen al sistema de alcantarillado o entren en contacto con algún punto de la red hidrosanitaria de las instalaciones donde se lleve a cabo la prestación del servicio. Así mismo, se deberá garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los vertimientos de los establecimientos en donde se preste el servicio de atención en salud, de acuerdo con la Resolución 631 de 2015 MADS y demás normatividad que aplique en materia de vertimientos, aplicando siempre el principio de rigor subsidiario.
21	No se permitirá el uso de sustancias químicas orgánicas con componentes orgánicos persistentes como Aldrín, Clordano, DDT, Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, Policlorados PCB, Dioxinas, Furanos, refrigerantes CFC y HCFC.
22	El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.
	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
23	El contratista realizó el diligenciamiento y cumplimiento de las condiciones del formato anexo "Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
24	El contratista presento junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

No.	TABLA 1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
COMPONENTE	El tamizaje se compone de: (I) exámenes que permitan confirmar o descartar el diagnóstico de hemofilia u otro trastorno de coagulación, (II) valoración y concepto por hematólogo. • Los exámenes contemplan como mínimo. • Elisa para VIH • Hepatitis B • Serología VDRL (PRP) • Hemograma • PT • PTT • Cuantificación de factor • Inhibidores • Cofactor de ristocetina (con este examen pueden descartar EVW) • Pruebas de función plaquetaria
Servicios para el tratamiento del paciente hemofílico	Los servicios para el tratamiento del paciente hemofílico comprenden lo siguiente: • Valoración y manejo por hematología • Valoración y manejo por grupo osteo-muscular (ortopedia, terapia física, terapia ocupacional) • Valoración y manejo individual y grupal (familia) por trabajo social • Valoración y manejo por dolor y cuidados paliativos. • Valoración por psicología • Consulta por medicina general • Valoración por odontología • Valoración por nutrición y dietética • Aplicación del medicamento domiciliario o en la IPS (de acuerdo a las necesidades del paciente) incluyendo insumos para la aplicación • Apoyos diagnósticos (laboratorio clínico e imágenes diagnósticas) • Consejería genética • Manejo del episodio agudo. Este manejo contempla el suministro de medicamento y el traslado en ambulancia a la institución de referencia de acuerdo a la red de servicios establecida por el contratante. • Seguimiento al paciente por enfermería.
Suministro de factores de coagulación	• Suministro de ácido tranexámico en los casos requeridos • Suministro de romiplostim en los casos requeridos • Suministro de desmopresina en los casos requeridos • Terapia hormonal con anticonceptivos o dispositivos intrauterinos con progesterona en los casos requeridos. • Reposición de reservas de hierro en los casos requeridos. Suministro de factores de coagulación en los siguientes escenarios: • Suministro ambulatorio del factor de coagulación para su posterior aplicación. • Suministro del factor de coagulación en el marco de un programa de atención integral
TABLA 2. COMPONENTES Y VALORACIÓN DURANTE EL TRATAMIENTO	
Confirmación de diagnóstico	Descartar el diagnóstico de hemofilia u otro trastorno de coagulación, así como la valoración y concepto por el hematólogo. El contratista debe realizar estos exámenes a cada uno de los pacientes en el momento en que ingresan al programa, estableciendo o confirmando la severidad de la patología, e identificando las posibles comorbilidades, limitaciones y/o discapacidad del paciente. La confirmación de diagnóstico comprende las siguientes actividades. • Prueba Elisa para VIH • Prueba de hepatitis B • Prueba de serología VDRL (PRP) • Hemograma • Tiempo de sangría • Recuento plaquetario • Retracción del coagulo • Tiempo de protrombina (PT) • Tiempo de protomblastina parcial

	• Activado (PTT) • Cuantificación de factor • Pruebas de mezclas para el PT y el PTT • Tiempo de trombina • Actividad de factor VIII • Actividad de factor IX • Ensayos de fibrinógenos • Pruebas de inhibidores • Inhibidores • Pruebas de función hepática (ALT, AST, Bilirrubinas) • Pruebas de función renal (BUN, creatinina) • Cofactor ristocetina (si aplica) si sospecha de Hemofilia A y/o Enfermedad de Von Willebrand • Factor Von Willebrand (si aplica) si sospecha de Hemofilia A y/o Enfermedad de Von Willebrand • Concepto de hematología, definición del plan de manejo de acuerdo con la severidad y condición del Paciente, y definición del tratamiento.
Valoración y manejo por hematología	Consulta realizada por profesional médico hematólogo, con experiencia certificada en hemofilia, quien debe generar un plan de manejo para el Paciente. El médico hematólogo es quien encabeza el manejo del Paciente
Valoración y manejo por grupo osteomuscular (ortopedia, terapia física, terapia ocupacional)	Consulta realizada por profesional médico ortopedista, con experiencia certificada en Hemofilia, quien debe generar un plan de manejo para el Paciente de acuerdo a las necesidades osteomusculares y de movilidad identificadas. El plan de manejo debe ser ejecutado y/o dirigido por terapeutas físicos y/u ocupacionales. Las frecuencias son definidas por parte del médico ortopedista tratante de acuerdo a las necesidades del Paciente.
Valoración por trabajo social	Identificación de las necesidades psicosociales del Paciente y su familia que pueden llegar a afectar la adherencia al tratamiento e inciden directamente en el estado de salud del Paciente, así como la definición de las intervenciones a realizar desde este ámbito. En particular, la valoración por trabajo social debe realizarse en el domicilio del Paciente y debe contener como mínimo: (i) la información general de la historia clínica del Paciente; (ii) evaluación de las condiciones socioeconómicas, habitacionales, culturales, familiar y ambientales del Paciente; y (iii) propuesta de intervención para el Paciente.
Consulta por psicología	Consulta realizada por profesional en psicología con experiencia en manejo de Pacientes con Hemofilia, en la periodicidad en que el Paciente lo requiera.
Valoración por medicina general	Seguimiento y acompañamiento del Paciente realizado por el médico general, en la periodicidad necesaria para garantizar la adherencia al tratamiento y el seguimiento a indicadores de gestión clínica.
Valoración por odontología	Consulta realizada por profesional en odontología con experiencia en manejo de Pacientes con Hemofilia, quien debe brindar educación y asesoría al Paciente en salud oral.
Valoración por nutrición y dietética	Consulta realizada por profesional en nutrición y dietética con experiencia en manejo de Pacientes con Hemofilia. En la consulta debe establecerse el estado nutricional del Paciente, identificar sus requerimientos proteico-calóricos y definir recomendaciones nutricionales para el Paciente, en la periodicidad necesaria.
Apoyos diagnósticos (laboratorio clínico e imágenes diagnósticas)	El apoyo diagnóstico comprende: (i) los exámenes de laboratorio clínico descritos de la sección de confirmación de diagnóstico de esta tabla; y (ii) las imágenes diagnósticas de baja complejidad que requiera el Paciente para confirmar su diagnóstico y durante su tratamiento. Este servicio debe ser prestado en el sitio más cercano al domicilio del Paciente o con toma de muestras domiciliaria en el caso de laboratorio clínico, y con la periodicidad que el Paciente requiera de acuerdo con la clasificación de la severidad de la patología y/o la indicación del médico tratante. Las imágenes diagnósticas de baja complejidad están definidas en la Resolución 1441 de 2013 del Instituto Nacional de Salud como aquellas obtenidas mediante radiaciones ionizantes, con equipos de radiología convencional y/o portátil.
Consejería genética	El contratistar debe brindar consejería genética al Paciente y a su núcleo familiar. Esta consultoría la debe realizar un médico general al inicio del Tratamiento. En la consejería, el médico debe dar información sobre la etiología de la enfermedad y los riesgos asociados, e identificar posibles portadoras de Hemofilia a quienes debe direccionar a su respectiva EPS.

Asesoría en planificación familiar	Consulta realizada por un médico general, el cual debe realizar la prescripción del tratamiento en caso de ser requerido por el paciente. La asesoría en planificación familiar y/o control de la natalidad al Paciente al menos una vez durante el Tratamiento, y en las demás ocasiones que el Paciente lo requiera, los controles pueden ser realizados por el equipo de enfermería.
Manejo del episodio agudo	Es una actividad encaminada a preservar las condiciones de salud del Paciente, disminuyendo la posibilidad de secuelas y comorbilidades, mediante la determinación inmediata de la necesidad de aplicación de Factor de Coagulación al Paciente y/o traslado a centro asistencial. La atención inicial del evento agudo debe realizarse donde el Paciente lo requiera y por parte de personal entrenado (médico o enfermera) dispuesto por el contratista. Si el Paciente lo requiere, el contratista debe realizar el traslado en ambulancia al centro asistencial, según la red de servicios establecida por la Entidad Compradora.
Seguimiento y control del Paciente	El seguimiento y control del Paciente involucra el registro de todas las actividades realizadas al Paciente cada 2 meses, el cumplimiento del plan de manejo, así como, el análisis de los resultados de los indicadores de gestión clínica de la sección II.0 sobre reporte de información.
Línea de atención telefónica	El contratista debe contar con una línea 018000 y un número celular de atención telefónica a los Pacientes y a la Entidad Compradora con una disponibilidad de 24 horas, de lunes a domingos. La línea debe permitir: (i) acceso a consulta de información sobre el tratamiento recibido de los Pacientes; (ii) consultas necesarias en la atención de urgencias; (iii) peticiones y quejas; y (iv) programación de citas, procedimientos y aplicación de Factores de Coagulación.
Programa de capacitación al Paciente, cuidador, núcleo familiar y otros	El contratista debe ofrecer los siguientes servicios de capacitación: • Realizar perfiles e identificar necesidades de educación del Paciente y su cuidador. Con base estos perfiles el contratista debe realizar talleres de autocuidado y auto infusión, con una periodicidad trimestral, a menos que la Entidad Compradora indique una frecuencia menor. • Realizar capacitaciones a Pacientes, cuidador y núcleo familiar sobre temas de interés en: Asesoría genética, generalidades de la patología, manejo de Factores de Coagulación, entre otros. Esto con una periodicidad trimestral, a menos que la Entidad Compradora indique una frecuencia menor. Identificar necesidades de educación en el entorno laboral y/o escolar del Paciente. Si el contratista cuenta con el consentimiento informado del Paciente, debe realizar capacitaciones para sensibilizar y orientar a estos grupos sobre las generalidades de la patología y el trato al Paciente. Esto con una periodicidad semestral, a menos que la Entidad Compradora indique una frecuencia menor.
Carnetización	El contratista debe carnetizar a los Pacientes de tal forma que, ante situaciones de emergencia, el carnet permita identificar en el Paciente: (i) diagnóstico; (ii) clasificación de la enfermedad; (iii) estado de inhibidores; (iv) Factor de Coagulación que recibe; (v) dosis recomendada en caso de hemorragias graves; moderadas y leves; y (vi) los datos para comunicarse con el equipo médico tratante del contratista.
Acompañamiento hospitalario	En caso de hospitalización del Paciente, el contratista debe brindar acompañamiento médico con el fin de hacer seguimiento y propiciar la des hospitalización temprana. Durante la hospitalización el contratista deberá suministrar los Factores de Coagulación pactados en la orden de compra. Si el paciente es trasladado a una institución de referencia de acuerdo con la red de servicios establecidos por el contratante y si esta institución lo permite, el contratista administrará el factor de coagulación durante el tiempo que este hospitalizado el paciente, si por el contrario la institución de referencia no lo permite, el contratista solo realizará el acompañamiento y el seguimiento post egreso.
TABLA 3. FRECUENCIAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO	
Tratamiento por episodios (episodios)	Tratamiento que se aplica cuando hay evidencia clínica de una hemorragia
Profilaxis primaria	Tratamiento regular y continuo que comienza al aplicarse ante la ausencia de una enfermedad articular osteo-cartilaginosa documentada, determinada mediante un examen físico y/o estudios con imágenes, y antes de que exista evidencia clínica de una segunda hemorragia en alguna articulación grande, a partir de los 3 años.

Profilaxis secundaria	Tratamiento regular continuo que comienza a aplicarse después de que se han producido dos (2) o más hemorragias en alguna articulación grande y antes del inicio de una enfermedad articular documentado mediante un examen físico y estudios con imágenes.
Profilaxis terciaria	Tratamiento regular continuo que comienza a aplicarse a continuación del inicio de la enfermedad articular que se ha documentado mediante un examen físico y radiografías simples de las articulaciones afectadas.
Profilaxis intermitente ("periódica")	Tratamiento que se aplica para prevenir hemorragias durante periodos que no excedan 45 semanas por año.

No	TABLA 4. FRECUENCIAS RECOMENDADAS DE LOS SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN							
Severidad Hemofilia	Consulta			Valoración		Medición inhibidores	Perfil viral (VIH-HEP B-C)	Farmacocinética
	Hematológica	Osteomuscular	Trabajo social y psicología	Nutricional	Odontológica			
Severa	Bimensual o después de cada episodio de sangrado (Cuando esto suceda se debe realizar de manera mensual)	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Cuatrimestral	Semestral y si tiene historia de inhibidores trimestral	Semestral	Todos los pacientes al inicio del tratamiento para ajustar los esquemas de dosificación (uso de la calculadora clínica de la herramienta Wapps-Hemo). Todos los pacientes anuales para evaluar posibles cambios de acuerdo con evolución clínica. En pacientes menores de 12 años, cada 6 meses para revisar esquema de dosificación. Adicionalmente, este servicio se deberá prestar cada vez que el profesional lo requiere para evaluar respuesta ante el factor.
Hemofilia moderada y EvW Tipo III	Trimestral	Semestral	Trimestral	Semestral	Cuatrimestral	Anual si tiene profilaxis y trimestral si tiene historia de inhibidores	Semestral si requiere uso de factor y anual si no requiere factor	
Portadoras, Hemofilia leve, deficiencia de otras coagulopatias y EvW tipo I y II	Semestral	Anual	Semestral	Anual	Cuatrimestral	Según necesidad	Según necesidad	

CARACTERÍSTICA DEL FACTOR DE COAGULACIÓN	TABLA 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANEJO Y SUMINISTRO DE FACTORES DE COAGULACIÓN
Fecha de vencimiento	Todos los factores y medicamentos relacionados deben contar con fecha de vencimiento. La misma deberá ser de mínimo seis (6) meses a partir del momento de la compra.
Envase, embalaje y empaque	Según las características de cada Factor de Coagulación, éstos deben estar embalados y empacados en condiciones que garanticen la integridad del Factor de Coagulación y faciliten su manipulación durante el almacenamiento, distribución y dispensación.
Cadena de frío	El contratista implementará todos los mecanismos técnicos para entregar los Factores de Coagulación preservando sus condiciones técnicas.
Titular del Registro Sanitario	Todos los Factores de Coagulación entregados deben contar con registro INVIMA vigente.
Tiempos de entrega	Además, durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente o la Entidad Compradora podrán verificar que el titular del Registro Sanitario mantenga éste vigente durante el Acuerdo Marco. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, el Contratista debe presentar a la Entidad Compradora la copia del Registro Sanitario vencido y la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen el Decreto 677 de 1995 y el Decreto 1782 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyan, complementen o modifiquen.

Administración del Factor de Coagulación y programa de seguimiento a Pacientes	Los Factores de Coagulación deben ser entregados y administrados de manera oportuna de acuerdo a las condiciones del Paciente.
Inventario de Factores de Coagulación	En caso de evento agudo (urgencias) el tiempo de entrega del Factores de Coagulación será de máximo dos (2) horas desde el momento en que es identificada la necesidad de su administración por parte del equipo tratante del Contratista o desde el momento en que el Paciente informa al Contratista.

ITEM	TABLA 6. FACTORES DE LA COAGULACIÓN	UNIDAD
1	EMICIZUMAB 150.0000mg/1.0000 ml (HEMLIBRA) VIAL 0.4000 ml/CAJA X 1	ML
2	EMICIZUMAB 150.0000mg/1.0000 ml (HEMLIBRA) VIAL 0.7000 ml/CAJA X 1	ML
3	EMICIZUMAB 150.0000mg/1.0000 ml (HEMLIBRA) VIAL 1.0000 ml/CAJA X 1	ML
4	EMICIZUMAB 30.0000mg/1.0000 ml (HEMLIBRA) VIAL 1.0000 ml/CAJA X 1	ML
5	NOVOSEVEN RT 2 MG	MG
6	BENEFIX 2000 UI	UI
7	RIXUBIS 2000 UI	UI
8	XYNTHA 2000 UI	UI
9	FEIBA 1000U	U
10	NUWIQ 2000 UI	UI
11	NOVOSEVEN RT 1 MG	MG
12	ADYNOVATE 2000 UI / VIAL	UI
13	BENEFIX 1000 UI	UI
14	NOVOEIGHT 1500 UI POLVO Y SOLVENTE PARA SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN	UI
15	XYNTHA 1000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE	UI
16	ADVATE 1000UI	UI
17	ADYNOVATE 1000 UI / VIAL	UI
18	KOVALTRY 1000 UI	UI
19	FEIBA 500 U	U
20	NUWIQ 1000UI	UI
21	NOVOEIGHT 1000 UI POLVO Y SOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	UI
22	IMMUNATE 1000 UI FACTOR VIII DE COAGULACION	UI
23	FACTOR HUMANO ANTIHEMOFILICO METODO M HEMOFIL M	M
24	BENEFIX 500 U.I.	UI
25	OCTANINE F 1000 UI	UI
26	WILATE1000	UI
27	BERIATE POLVO CON SOLVENTE	UI
28	RIXUBIS 500 UI	UI
29	OCTANATE 1000 UI.	UI
30	XYNTHA 500 UI SOLUCIÓN INYECTABLE	UI
31	RECOMBINATE (RECOMBINANTE) 500 UI	UI
32	ADVATE 500 UI	UI
33	ADYNOVATE 500 UI / VIAL	UI
34	KOVALTRY 500 UI	UI
35	NUWIQ 500 UI	UI
36	IMMUNINE 600 U.I. CONCENTRADO DE FACTOR IX	UI
37	IMMUNATE 500 UI FACTOR VIII DE COAGULACION	UI
38	OCTANINE F 500 UI.	UI
39	NOVOEIGHT 500UI POLVO Y SOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	UI
40	WILATE 500 UI	UI
41	BENEFIX 250 U.I.	UI
42	OCTANATE 500 UI.	UI
43	RIXUBIS 250 UI	UI
44	BERIATE 500U.I.	UI
45	FANHDI 500 U.I. FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO	UI

46	XYNTHA 250 UI SOLUCION INYECTABLE	UI
47	ADVATE 250 UI	UI
48	ADYNOVATE 250 UI/VIAL	UI
49	KOVALTRY 250 UI	UI
50	NUWIQ 250UI	UI
51	NOVOEIGHT 250 UI POLVO Y SOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	UI
52	OCTANINE F 250 UI	UI
53	IMMUNATE FACTOR VIII DE COAGULACION 250 UI	UI
54	OCTANATE 250 UI.	UI
55	AIMAFIX 500 U.I. POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN DE INFUSIÓN INTRAVENOSA	UI
56	FANHDI 250 U.I. FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO	UI
57	HAEMATE P. 500 U.I.	UI
58	FIBRINOGENO HUMANO 1GR	GR

ITEM	TABLA 7. SEVERIDAD DEL TRANSTORNO DE LA COAGUALCIÓN	UNIDAD
1	Tratamiento integral Hemofilia leve y EvW tipo I y II (mensual)	Und
2	Tratamiento integral Hemofilia moderada y EvW tipo III (mensual)	Und
3	Tratamiento integral Hemofilia severa (mensual)	Und
4	Valoración y manejo por hematología por paciente	Und
5	Valoración y manejo por grupo osteo-muscular (ortopedia, terapia física, terapia ocupacional) por paciente	Und
6	Valoración trabajo social por paciente	Und
7	Consulta psicología por paciente	Und
8	Valoración medicina general por paciente	Und
9	Valoración odontología por paciente	Und
10	Valoración nutrición y dietética por paciente	Und
11	Apoyos diagnósticos (laboratorio clínico e imágenes diagnósticas) por paciente	Und
12	Consejería genética por paciente	Und
13	Asesoría en planificación familiar por paciente	Und

TABLA 8. INDICADORES DE GESTIÓN CLÍNICA

N°	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL INDICADOR	SUBDIVISIÓN	CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN
1	Tasa de sangrado general en Pacientes en profilaxis	Tasa de sangrado general en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo	Numerador	N° total de episodios de sangrado en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo
			Denominador	N° total de Pacientes con diagnóstico de hemofilia con inhibidores (alta respuesta) en manejo con profilaxis, durante el periodo
		Tasa de sangrado general de tipo espontaneo en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo	Numerador	N° total de episodios de sangrado de tipo espontáneo en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo
			Denominador	N° total de Pacientes con diagnóstico de hemofilia con inhibidores (alta respuesta) en manejo con profilaxis, durante el periodo
		Tasa de sangrado general en Pacientes en profilaxis sin inhibidores	Numerador	N° total de episodios de sangrado en Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis durante el periodo
			Denominador	N° total de Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis durante el periodo
		Tasa de sangrado general de tipo espontáneo en Pacientes en profilaxis sin inhibidores.	Numerador	N° total de episodios de sangrado de tipo espontáneo en Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis durante el periodo
			Denominador	N° total de Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis, durante el periodo
	Tasa de sangrado articular en	Tasa de sangrado articular en Pacientes hemofílicos	Numerador	N° total de episodios de sangrado articular en Pacientes hemofílicos con inhibidores

2	Pacientes en profilaxis	con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis.		(alta respuesta) en profilaxis durante el periodo
			Denominador	N° total de Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis, durante el periodo
		Tasa de sangrado articular de tipo espontáneo en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis.	Numerador	N° total de episodios de sangrado articular de tipo espontáneo en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo
			Denominador	N° total de Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis, durante el periodo
		Tasa de sangrado articular en Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.	Numerador	N° total de episodios de sangrado articular en Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis durante el periodo
			Denominador	N° total de Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis, durante el periodo.
		Tasa de sangrado articular de tipo espontáneo en Pacientes sin inhibidores en profilaxis	Numerador	N° total de episodios de sangrado articular de tipo espontáneo en Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis durante el periodo
			Denominador	N° total de Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
3	Proporción de Pacientes hemofílicos en profilaxis con artropatía hemofílica crónica	Proporción de Pacientes en profilaxis con artropatía hemofílica crónica.	Numerador	N° de Pacientes hemofílicos en profilaxis con artropatía hemofílica
			Denominador	Total de Pacientes hemofílicos en profilaxis
4	Proporción de Pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en manejo con profilaxis	Proporción de pacientes menores de 18 años con hemofilia severa sin inhibidores en manejo con profilaxis	Numerador	N° de Pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en profilaxis
			Denominador	Total de Pacientes con hemofilia severa sin inhibidores.
5	Proporción de Pacientes evaluados por equipo interdisciplinario en el periodo.	Proporción de Pacientes evaluados por equipo interdisciplinario en el periodo	Numerador	N° de Pacientes con hemofilia evaluados por un equipo interdisciplinario en el periodo
			Denominador	Total de Pacientes con hemofilia.
6	Atenciones por hematología en el periodo	Promedio de atenciones por hematología en Pacientes con hemofilia leve – moderada	Numerador	Sumatoria del número de atenciones por hematología en los Pacientes con hemofilia leve - moderada en el periodo
			Denominador	Total de Pacientes con hemofilia leve – moderada
		Promedio de atenciones por hematología en Pacientes con hemofilia severa	Numerador	Sumatoria del número de atenciones por hematología en los Pacientes con hemofilia severa en el periodo
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia severa.
7	Atenciones por odontólogo en el periodo	Promedio de atenciones por odontología en pacientes con hemofilia – leve – moderada	Numerador	Sumatoria del número de atenciones por odontología en los pacientes con hemofilia leve – moderada.
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia leve – moderada.
		Promedio de atenciones por odontología en pacientes con hemofilia – leve – moderada	Numerador	Sumatoria del número de atenciones por odontología en los pacientes con hemofilia severa.
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia severa.

8	Tasa de hospitalización por sangrado en Pacientes con hemofilia	Tasa de hospitalización por sangrado en Pacientes con hemofilia en manejo con profilaxis.	Numerador	N° de pacientes con hemofilia en manejo con profilaxis que fueron hospitalizados.
			Denominador	Total de pacientes con Hemofilia en manejo con profilaxis.
		Tasa de hospitalización por sangrado en pacientes con hemofilia en manejo episodios.	Numerador	N° de pacientes con hemofilia en manejo episodios que fueron hospitalizados.
			Denominador	Total de pacientes con Hemofilia en manejo episodios.
9	Porcentaje de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar	Porcentaje de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar.	Numerador	N° de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar.
			Denominador	N° total de pacientes hemofílicos en profilaxis reportados.
10	Porcentaje de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería	Porcentaje de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería.	Numerador	N° de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería
			Denominador	N° total de pacientes hemofílicos reportados en el periodo.
11	Porcentaje de pérdida en el seguimiento de los pacientes hemofílicos.	Porcentaje de pérdida en el seguimiento de los pacientes hemofílicos.	Numerador	Número de pacientes hemofílicos reportados como en abandono en el periodo.
			Denominador	Número total de pacientes hemofílicos reportados en el periodo.
12	Proporción de pacientes con desarrollo de inhibidores en el periodo.	Proporción de pacientes con hemofilia A que desarrollaron inhibidores de alta respuesta.	Numerador	Número de pacientes con hemofilia A que presentaron inhibidores de alta respuesta.
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia A que tienen prueba de inhibidores.
13	Incidencia de artropatía en pacientes con hemofilia A	Incidencia de artropatía en pacientes con hemofilia A	Numerador	Número de pacientes con hemofilia A que presentaron diagnóstico de artropatía durante el periodo de reporte.
			Denominador	Número total de pacientes con hemofilia A.
14	Adherencia a la atención integral en pacientes en profilaxis	Adherencia a la atención integral en pacientes en profilaxis con hemofilia severa	Numerador	Total de personas que cumplen con adherencia en el periodo con hemofilia severa
			Denominador	Total de personas en el periodo con hemofilia severa.

REPORTE DE INFORMACIÓN	
Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud	Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, de acuerdo a la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud.
REPORTE DE INFORMACIÓN	
CAC	La información de Pacientes diagnosticados con hemofilia y otras coagulopatías asociadas a déficits de factores de la coagulación a la CAC, según la Resolución 123 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.
Superintendencia de Salud	La información para la inspección vigilancia y control, según la circular única externa No. 047 de 2007.
Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA	La información señalada en el Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el sistema de vigilancia en salud pública y se dictan otras disposiciones.
Enfermedades de interés en salud pública	El reporte relacionado con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública según la Resolución 4505 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.
Información del médico tratante	Los Factores de Coagulación que prescribe cada médico tratante con su respectiva cantidad de UI o MG y frecuencia por paciente.

INFORMACIÓN SEDES DE PRESTACIÓN POR CIUDAD

REGIÓN	CIUDAD	NIT	CÓDIGO DEL PRESTADOR	CÓDIGO DE HABILITACIÓN DE LA SEDE	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN DE LA SEDE	TELÉFONO DE LA SEDE	SEDE PROPIA
1 COSTA	Barranquilla	900219866	0800103362	01	Medicarte Barranquilla	CL 74 No 56 - 36 OF 302, 303 y 307	3693966	SI
1 COSTA	Cartagena	900219866	1300102514	01	Medicarte Cartagena	Cra. 69 # 31-139 Lote B - C.Ccial Ronda Real II Of 606	6633616 - 6633431	SI
1 COSTA	Montería	900219866	2300101668	01	Medicarte Montería	Carrera 6 # 65-24 Centro Comercial Places Mall Recreo P.H Segundo Piso Locales 50, 51 y 52	604484260	SI
4 ANDINA NORTE	Bucaramanga	900219866	6800104377	01	Medicarte Bucaramanga	Avenida González Valencia # 55 A - 54 Edificio Dek Tower Local 901,902,903,1001,1002,601, 403,404	6076973552	SI
4 ANDINA NORTE	Villavicencio	900219866	5000102437	01	Medicarte Villavicencio	Calle 33 # 33 - 34T 33, Centro Empresarial PS 6ta	604484260	SI

CONTRATANTE

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

Andrea del C Liscano B

ANDREA DEL CARMEN LISCANO BERMUDEZ
Representante Legal suplente
MEDICARTE S.A.S.

Proyectó: ASE09 **MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS**
Analista de Contratos DISAN
Revisó: Mayor **SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: Mayor **JULIO CESAR RAMIREZ GALLEGO**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL (E)
Revisó: AD-34 **MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co